



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ocho de febrero de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	233
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado	EGIDIO DE JESÚS MUÑOZ GUTIÉRREZ
Radicado	05 001 40 03 007 2019 01176 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Estando el proceso pendiente de remitir a los jueces civiles de ejecución de esta municipalidad se allegó por parte de la apoderada de la parte demandante, quien tiene facultad expresa para recibir, solicitud de terminación por pago total de la obligación. En orden a ello y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por BANCO PICHINCHA S.A., en contra de EGIDIO DE JESÚS MUÑOZ GUTIÉRREZ por pago total de la obligación

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del vehículo con placas JCQ444 de propiedad de EGIDIO DE JESÚS MUÑOZ GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.825.723, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín. LÍBRESE oficio.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 019 (E)** Hoy **9 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por
ESTADOS No. _____
Hoy _____ a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado
Secretario

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc370cea8bb065d31b601c6a9e879bd9416ab1da2a09d5272ebdb171c8ab8d97**
Documento generado en 08/02/2022 01:35:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**